San Gil, Santander, 24 de Abril de 2024.

Señores
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR COTRASANGIL S.A.S.,
Nit No 901052471-7
R/L SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
C.C No. 1.100.964.128 expedida en San Gil

REF.: COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC2-010-2024.

LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS , por medio del presente escrito se permite comunicarle que una vez revisada y evaluada su oferta y documentos anexos que hacen parte de esta, se determinó que se ajusta a los requerimientos y necesidades de la entidad, toda vez, que se ha cumplido con los requisitos habilitantes para su respectiva adjudicación, es por ello que ha sido aceptada en los términos establecidos en la Invitación Pública N° MC2-010-2024 y en los estudios y documentos previos que hacen parte integral del proceso de conformidad a lo establecido en la ley y la propuesta por usted presentada.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 00394-2024

OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TECNICOMECÁNICA PARA TODO EL PARQUE AUTOMOTOR DE MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS.

ALCANCE Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

Garantizar a las Regionales y dependencias de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL CAS que cuentan con motocicletas y vehículos el servicio de TECNICOMECANICA, brindando una mayor seguridad y protección a la persona que conducen los automotores.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La Revisión Tecno mecánica un procedimiento obligatorio que utilizan las autoridades colombianas para saber si los vehículos poseen las condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías públicas y privadas del país: según el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de tránsito determina: prioridad y cobertura de la revisión de gases de vehículos automotores de servicio público se realizará anualmente y los de servicio diferente a este se someterán a la primera revisión de gases al cumplir seis (6) años contados a partir de su año de matrícula. La revisión de los vehículos deberá realizarse en centros de diagnóstico Automotor oficiales debidamente autorizado.

Que por lo anterior se hace necesario adquirir el servicio de la REVISION TECNICOMECÁNICA para todo el parque automotor de la Corporación Autónoma Regional de Santander que a continuación se relaciona:

La entidad cuenta actualmente con quince (15) vehículos de las siguientes marcas, modelos y placas, de los cuales requieren el servicio de la revisión técnomecanica:

RELACION DE VEHÍCULOS					
N°	**PLACAS**	**MARCA**	**MODELO**	**LÍNEA VEHICULAR**	**UBICACIÓN**
1	CZR – 133	KIA	2009	K 2700	SAN GIL
2	OSE – 509	TOYOTA [25]	2007	PRADO VGXM [25]	SAN GIL
3	OSE-533	TOYOTA	2013	HILUX 4X4 D/C TGN26L	SAN GIL
4	OSE-534	TOYOTA	2013	HILUX D/C 2.5 4X4M/T AIR	SAN GIL
5	OSE-535	TOYOTA	2013	PRADO 5 PTAS 3.04X4	BUCARAMANGA
6	OSE – 522	CHEVROLET	2011	VITARA	VÉLEZ
7	OSE – 524	CHEVROLET	2011	VITARA	BARRANCABERMEJA
8	OSE – 525	CHEVROLET	2011	VITARA	MÁLAGA
9	OSE - 523	CHEVROLET	2011	LUV D MAX	SAN GIL
10	OSE – 497	CHEVROLET [1]	2001	SAMURAY LWB [1]	SAN GIL
11	OSE - 526	INTERNATIONAL	2011	4300	SAN GIL
12	OSE - 527	INTERNATIONAL	2011	4300	SAN GIL
13	OSE -540	SUZUKI	2015	GRAN VITARA	SAN GIL
14	OSE -541	TOYOTA	2014	HILUX	SAN GIL
15	OKZ-245	TOYOTA	2018	TOYOTA	SAN GIL

Relación de vehículos número motor y serie de los vehículos:

PLACA	NÚMERO MOTOR	NUMERO DE SERIE	CLASE	MODELO
CZR-133	J2491095	KNCSE261597318877	Camioneta	2009
OSE-497	G13BA677166	9GDSJLOOC1B250502	Campero	2001
OSE-509	1863794	9FH11VJ9579015237	Campero	2007
OSE-522	G16B718891	BLDB5E445B0014693	Campero	2011
OSE-523	928049	8LBETF3E0B0070902	Camioneta	2011
OSE-524	G16B718896	8LDBSE441B0014688	Campero	2011
OSE-525	G16B718802	8LDBSE448B0014669	Campero	2011
OSE-526	470HM2U1577034	3HAMMAAR6BL423853	Volqueta	2011
OSE-527	470HM241575214	3HAMMAAR6BL393576	Camión	2011
OSE-533	2TR7427920	MROFX29G29G2A2508032	Camioneta	2013
OSE-534	2KD5875856	8AJFR22TA4563002	Camioneta	2013
OSE-540	J24B-1268092	JS3TD04V7F4102101	Campero	2015
OSE-541	2KD-A358938	8AJFR22GXE4570222	Camioneta	2014
OSE-535	1KA2281771	JTBH3FJ9DK102325	Camioneta	2013
OKZ-245	2GD2493171	8AJBB3CD3J1672354	Camioneta	2018

La entidad cuenta actualmente con veintiocho (28) motocicletas que se encuentran circulando de las siguientes marcas, modelos y placas, de los cuales requieren el servicio de la revisión Tecnomecánica

RELACION DE MOTOCICLETAS					
N°	**MARCA**	**PLACAS**	**CIL**	**MODELO**	**UBICACIÓN**
1	HONDA	SKV76B	125	2010	SAN GIL
2	HONDA	SKV77B	125	2010	SAN GIL
3	YAMAHA	HU077D	125	2017	SAN GIL
4	YAMAHA	HU078D	125	2017	SAN GIL
5	HONDA	SKV78D	125	2010	VELEZ
6	YAMAHA	GNP39C	125	2011	BUCARAMANGA
7	YAMAHA	GNP40C	125	2011	BUCARAMANGA
8	YAMAHA	GNP41C	125	2011	VELEZ
9	YAMAHA	HU082D	125	2017	VELEZ
10	YAMAHA	GNL19C	125	2011	BARRANCABERMEJA
11	YAMAHA	GNP38C	125	2011	SAN GIL
12	YAMAHA	GNP43C	125	2011	SAN GIL
13	YAMAHA	IRH96	125	2007	SAN GIL
14	YAMAHA	GNP42C	125	2011	BARRANCABERMEJA
15	YAMAHA	GNL22C	125	2011	SAN GIL
16	YAMAHA	GNL23C	125	2011	BARRANCABERMEJA
17	YAMAHA	IRH93	125	2007	MALAGA
18	YAMAHA	HUO79D	125	2017	SAN GIL
19	YAMAHA	IRH91	125	2007	SAN GIL
20	YAMAHA	GNL20C	125	2011	SAN GIL
21	YAMAHA	GNL21C	125	2011	MALAGA
22	YAMAHA	GNP35C	125	2011	MALAGA
23	YAMAHA	HUO81D	125	2017	MALAGA
24	YAMAHA	GNP36C	125	2011	SAN GIL
25	YAMAHA	GBNP37C	125	2011	SAN GIL
26	YAMAHA	HU080D	125	2017	SAN GIL
27	YAMAHA	HUO83D	125	2017	BUCARAMANGA
28	YAMAHA	GNP-44C	125	2011	SAN GIL

Relación de numero motor y serie:

PLACA	NÚMERO MOTOR	NUMERO DE SERIE	CLASE	MODELO
GNP-35C	E3B4E006253	9FK3B2117B2006253	Motocicleta	2011
GNP-36C	E3B4E006243	9FK3B2114B2006243	Motocicleta	2011
GNP-37C	E3B4E006282	9FK3B2113B2006282	Motocicleta	2011
GNP-38C	E3B4E006235	9FK3B2115B2006235	Motocicleta	2011
GNP-39C	E3B4E006223	9FK3B2119B2006223	Motocicleta	2011
GNP-40C	E3B4E006279	9FK3B2113B2006279	Motocicleta	2011
GNP-41C	E3B4E006294	9FK3B211XB2006294	Motocicleta	2011
GNP-42C	E3B4E006297	9FK3B2115B2006297	Motocicleta	2011
GNP-43C	E3B4E006274	9FK3B2114B2006274	Motocicleta	2011
IRH-96	E371E005787	9FK3B211KB2005787	Motocicleta	2007
GNP-44C	E3B4E006249	9FK3B2115B2006249	Motocicleta	2011
IRH-93	E371E004475	9FK3B211M72004475	Motocicleta	2007
IRH-91	E371E004363	9FK3B211M72004363	Motocicleta	2007

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A:

- Expedir el certificado de revisión Tecnomecánica, dando fe de que efectivamente el vehículo y/o motocicleta fueron revisados dándose de acuerdo con la normatividad.

- Prestar el servicio de revisión de Tecnomecánica en el momento que sea requerido por la Corporación.

- Enviar a la Corporación un informe detallado de las revisiones Tecnomecánica realizadas a los vehículos cada vez que se realice.

- Los oferentes tendrán en cuenta que en caso de tener que subcontratar el servicio de la revisión Tecnomecánica de los vehículos de la Entidad, en otras ciudades por no contar con centros de diagnóstico automotor propios en las diferentes regionales en donde se encuentran ubicados los automotores de la CAS, la realización de la revisión, se efectuara en Centros de Diagnóstico Automotor habilitados por el Ministerio de Transporte tal y como lo establece el artículo 203 del Decreto Ley 019 de 2012, compromiso que asume el proponente con la suscripción de la carta de presentación de la oferta. Para el momento de la suscripción del acta de inicio, el contratista debe allegar el listado de los centros de diagnóstico automotor en los cuales prestara el servicio con su localización.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

1. Siendo un procedimiento obligatorio que utilizan las autoridades colombianas para saber **si los vehículos poseen las condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías públicas y privadas del país.**

En concordancia con el **artículo 51 del CODIGO NACIONAL DE TRANSITO TERRESTRE** Ley 769 de2002 "*Revisión periódica de los vehículos*", la revisión estará destinada a verificar: El adecuado estado de la carrocería

- Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
- El buen funcionamiento del sistema mecánico.
- Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
- Eficiencia del sistema de combustión interno.
- Elementos de seguridad.
- Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este operecon aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
- Las llantas del vehículo.
- Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.

Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del serviciopúblico

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES

Son condiciones exigidas para participar en el proceso de selección, en la modalidad de invitación pública y serán objeto de verificación en su cumplimiento, las siguientes condiciones técnicas. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1510 de 2013, y el literal a) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, son condiciones exigidas para participar del proceso de selección y serán objeto de verificación de su cumplimiento, las siguientes condiciones técnicas:

LICENCIA DE OPERACIÓN

Anexar documento emitido por el ministerio de transporte, mediante el cual habilita el centro de diagnóstico automotor para la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases a los vehículos automotores que transitan por vías del territorio nacional, y su licencia debe cubrir en su operatividad el municipio de San Gil. Este documento debe especificar autorización para que el Centro de Diagnóstico Automotriz CDA realice diagnostico a tipos de vehículos: Livianos, Pesados y Motocicletas.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El taller o centro de diagnóstico automotor debe estar ubicado en el perímetro urbano del municipio de San Gil. Los oferentes tendrán en cuenta que en caso de tener que subcontratar el servicio de la revisión técnico mecánica de los vehículos de la Entidad, en otros municipios por no contar con centros de diagnóstico automotor propios en las diferentes regionales en donde se encuentran ubicados los automotores de la CAS, la realización de la revisión, se efectuará en Centros de Diagnóstico Automotor habilitados por el Ministerio de Transporte tal y como lo establece el artículo 203 del Decreto Ley 019 de 2012, compromiso que asume el proponente con la suscripción de la carta de presentación de la oferta. Para el momento de la suscripción del acta de inicio, el contratista debe allegar el listado de los centros de diagnóstico automotor en los cuales prestará el servicio con su localización.

PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del presente contrato será por **OCHO (08) MESES** o hasta agotar presupuesto, sin exceder al **31 DE DICIEMBRE DEL 2024,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato., contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato
Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo.

LA CORPORACIÓN, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

VALOR:

El valor, acorde con la propuesta seleccionada, es de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($ 11.464.950),** soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 24-00624 RAPE: 2.1.8.03.02 Revisión Tecno mecánica

No	PLACA	MARCA	MODELO	VALOR (IVA INCLUIDO)
1	CZR133	KIA	2009	$329.450
2	OSE509	TOYOTA	2007	$329.450
3	OSE533	TOYOTA	2013	$329.550
4	OSE534	TOYOTA	2013	$329.550
5	OSE535	TOYOTA	2013	$329.550
6	OSE522	CHEVROLE T	2011	$329.550
7	OSE524	CHEVROLE T	2011	$329.550
8	OSE525	CHEVROLE T	2011	$329.550
9	OSE523	CHEVROLE T	2011	$329.550
10	OSE497	CHEVROLE T	2001	$329.550
11	OSE526	INTERNATIONAL	2011	$ 505.100
12	OKZ245	TOYOTA	2018	$ 329.450
13	OSE527	INTERNATIONAL	2011	$ 505.100
14	OSE540	SUSUKI	2015	$ 329.550
15	OSE541	TOYOTA	2014	$ 329.550
16	SKV76B	HONDA	2010	$ 220.450
17	SKV77B	HONDA	2010	$ 220.450
18	HUO77D	YAMAHA	2017	$ 220.250
19	HUO78D	YAMAHA	2017	$ 220.250
20	SKV78B	HONDA	2010	$ 220.450
21	GNP39C	YAMAHA	2011	$ 220.450
22	GNP40C	YAMAHA	2011	$ 220.450
23	GNP41C	YAMAHA	2011	$ 220.450
24	HUO82D	YAMAHA	2017	$ 220.250
25	GNL19C	YAMAHA	2011	$ 220.450
26	GNP38C	YAMAHA	2011	$ 220.450
27	GNP43C	YAMAHA	2011	$ 220.450
28	IRH96	YAMAHA	2007	$ 220.350
29	GNP42C	YAMAHA	2011	$ 220.450
30	GNL22C	YAMAHA	2011	$ 220.450
31	GNL23C	YAMAHA	2011	$ 220.450
32	IRH93	YAMAHA	2007	$ 220.350
33	HUO79D	YAMAHA	2017	$ 220.250
34	IRH91	YAMAHA	2007	$ 220.350
35	GNL20C	YAMAHA	2011	$ 220.450
36	GNL21C	YAMAHA	2011	$ 220.450
37	GNP35C	YAMAHA	2011	$ 220.450
38	HUO81D	YAMAHA	2017	$ 220.250
39	GNP36C	YAMAHA	2011	$ 220.450
40	GNP37C	YAMAHA	2011	$ 220.450
41	HUO80D	YAMAHA	2017	$ 220.250
42	HUO83D	YAMAHA	2017	$ 220.250
43	GNP44C	YAMAHA	2011	$ 220.450
				$ 11.464.950

cas.gov.co

SC3264-1
SA367-1
ST-CER944508

FORMA DE PAGO:

La **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER** La CAS pagará el valor del contrato mediante ACTAS PARCIALES DE PAGO, liquidadas mensualmente sobre los valores unitarios ofertados y ejecutados, previa presentación del informe donde indique las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, la correspondiente factura y/o cuenta de cobro, constancia de pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales; Informe del supervisor en la cual se acredite el cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato por parte del contratista, de acuerdo a lo soportado en la factura y/o cuenta de cobro.

Para el pago establecido, el contratista debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

La CAS hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los pagos serán efectuados por Subdirección Administrativa y Financiera a Cuenta Bancaria designada por EL CONTRATISTA tal como consta en documento presentado por el mismo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.
La CAS sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

El pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del contrato, se sujetará a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA radique la factura comercial o cuenta (s) de cobro, junto con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. La cancelación del valor del contrato por parte de LA CORPORACIÓN, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignación en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo en el momento de la suscripción del contrato.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo comenzará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho a reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Los soportes para el trámite de pago deberán ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II. Sin embargo, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta esta instrucción antes de realizar cualquier procedimiento en el SECOP II, (NO CARGUE NI ENVÍE SOPORTES PARA PAGO EN EL SECOP II, SIN AGOTAR ESTE TRÁMITE): 1) El CONTRATISTA debe remitir al correo electrónico del SUPERVISOR de su contrato: la factura, soporte de pago a seguridad social y demás soportes que le sean solicitados para el trámite de pago, con el fin de que el supervisor: revise y efectúe la revisión y evaluación previa de los mismos, solicite ajustes/aclaraciones (si hay lugar), radique la factura, y proceda a suscribir el recibo

a satisfacción y demás soportes según sea el caso. TENGA EN CUENTA: Verificar que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y calidad de imagen, completos en su contenido y nombrados de acuerdo con su contenido, así mismo, procure que cada archivo por individual contenga un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen un documento lo vean correctamente. 2) EL SUPERVISOR, responderá al correo electrónico enviado por el CONTRATISTA. En este correo enviará la factura con radicado y soportes para pago (recibo a satisfacción, otros (según el caso), indicándole a el CONTRATISTA que proceda al cargue a través del contrato electrónico en el SECOP II. Solo hasta este momento y cumplido este paso deberá proceder a hacer el cargue de los soportes para pago a través de la sección 7 “Ejecución – Subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II. 3) El CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – Subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II: la factura radicada y los soportes adicionales para trámite de pago ENVIADOS POR EL SUPERVISOR, así como el soporte de pago a seguridad social. Lo anterior, con el fin de que la Subdirección Administrativa y Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y proceda con el trámite de pago. Por lo anterior, el CONTRATISTA deberá conocer y hacer uso adecuado de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II para hacer envío de los soportes correspondientes al trámite para cada uno de los pagos. Para ello deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23710. Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes correspondientes en el SECOP II de acuerdo con el trámite indicado anteriormente, sea cuidadoso con la información registrada, y verifique que los documentos que cargue en el SECOP II correspondan a los efectivamente revisados y remitidos y solicitados por el Supervisor. Es responsabilidad del CONTRATISTA verificar que los documentos cargados en el SECOP II, se puedan descargar correctamente y sean legibles, completos en su contenido y nombrados de acuerdo con su contenido, así mismo, recuerde que cada archivo por individual no debe exceder el tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente debe cargarse en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen un documento lo vean correctamente. 4) El CONTRATISTA deberá confirmar a través de correo electrónico al supervisor una vez cargue y envíe a través de la sección 7 “Ejecución – Subsección plan pagos” del contrato electrónico del SECOP II (la factura con radicado y los demás soportes para pago indicados por el supervisor a través del SECOP II). 5) La Subdirección Administrativa y Financiera de LA CORPORACIÓN, procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el CONTRATISTA a través de la sección 7 “Ejecución – Subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II. NOTA 1: Cuando la Subdirección Administrativa y Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. NOTA 2: En caso de que la Subdirección Administrativa y Financiera rechace en el SECOP II los documentos cargados en la referencia del plan de pagos, el estado de la esta cambiará a “Rechazada”. En caso de ser rechazada, La Subdirección Administrativa y Financiera informará al supervisor para que este le comunique a el CONTRATISTA del rechazo y el CONTRATISTA proceda a realizar los respectivos ajustes a los que haya lugar y envíe de nuevo a la Entidad a través de la sección 7 “Ejecución – Subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II la factura/soportes con el ajuste.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Con la publicación en el SECOP II de la presente usted queda informado de dicha aceptación y para su ejecución la entidad procederá a la expedición del registro presupuestal y el contratista deberá allegar las garantías exigidas.

A más tardar dentro del día hábil siguiente y deberá suscribirse, por las partes, el acta de inicio.

Así mismo el presente comunicado de aceptación, hace parte integral, del proceso de

contratación en el SECOP II, y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista acepte el contrato en la mencionada plataforma dentro del día hábil siguiente y por parte de la CAS, cuando el Ordenador del Gasto, envíe cómo firmado el contrato, a través del sistema electrónico del SECOP II.

GARANTÍAS

Al contrato se le exigirá la siguiente garantía que cubra los siguientes riesgos:

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO				
Indicar con una x la garantía solicitada	**AMPAROS**	**PORCENTAJE (Señalar el porcentaje solicitado)**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
X	**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis (6) meses mas	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
X	**CALIDAD DEL SERVICIO**	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente diez por ciento (20%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

OBLIGACIONES

Obligaciones generales:

a) Aprobar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes en la plataforma SECOP II la aceptación de la oferta, así mismo constituir las Garantías que correspondan y cargarlas en el contrato de la plataforma SECOP II, para la aprobación de la CAS, en los términos y condiciones pactados.
b) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
c) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la CAS según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
d) Conocer y acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional; así como, lo dispuesto en el Manual de Contratación de la CAS y demás disposiciones pertinentes.
e) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la CAS.
f) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con lo ofrecido en su propuesta, y mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

g) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la CAS en el momento en que sea requerido.
h) Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en normatividad vigente o las que la modifiquen, complementen o sustituyan.
i) Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.
j) Presentar los informes mensuales y el informe final, los cuales deberán ser publicados
k) en el contrato de la plataforma SECOP II, previa validación del supervisor.
l) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen; así como, lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015.
m) Dar cumplimiento al Manual de Identidad Institucional, cuando haya Lugar**.**
n) Prestar el servicio objeto del presente contrato con las condiciones técnicas exigidas en el numeral 5, de este documento.
o) Usar durante la jornada de trabajo y en relación con todo el personal de obra, los implementos de seguridad personal (EPP), cuando aplique.
p) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: a) Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de instalación. b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. c) Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual. d) En caso de requerirse, cumplir con la normatividad vigente para el trabajo de personal en alturas. Entre las cuales deben estar: dotación de equipos de seguridad, (arnés, líneas de vida, manila certificada, mosquetones y todos los demás elementos necesarios para realizar el trabajo), suministro de personal calificado y certificado que adopte las medidas de seguridad vigentes.
q) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Obligaciones específicas:

- Cotizar el valor de las publicaciones, el cual deberá contar con la aprobación por parte del supervisor del contrato para proceder a la publicación.
- Antes de la publicación enviar al supervisor el arte final para la aprobación.
- Entregar la factura con los requisitos legales, con los debidos soportes (ejemplar del periódico donde conste la publicación).
- Hacer las publicaciones correspondientes en un diario de amplia circulación en el nivel requerido, en las fechas que se establezcan y con las características requeridas, previa aprobación por parte del Supervisor.
- Entregar a la C.A.S. un ejemplar del diario completo donde conste que se realizó la publicación, a más tardar al día siguiente a su publicación.
- Realizar las correspondientes correcciones o modificaciones de las publicaciones que lo ameriten cuando por error del contratista se generen, en las mismas condiciones de la publicación inicial. Responder por la calidad de la publicación y contenidos del texto publicado.
- Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.

- Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado de la Supervisión del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- Las publicaciones deberán ser realizadas en un periódico de contenido general y no de contenido especifico, dirigido a ciertos segmentos de la población.
- Las publicaciones deben ser realizadas en un diario de amplia circulación nacional y de contenido general.

Obligaciones de la Corporación

a) Ejercer la supervisión del contrato.
b) Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados.
c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
d) Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en la CAS; así como, los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.
e) En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

SUPERVISOR

La supervisión del contrato será ejercida por el secretario general de la CAS o por quien haga sus veces o por quien designe por escrito el ordenador del gasto.

MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:

A. MULTAS:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza al LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor o interventor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse mediante cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

B. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por el LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para

obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la entidad así mismo podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

C. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERALES Y CADUCIDAD:

LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CONTRATO:

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, mediante la cual se puede efectuar el registro presupuestal de compromiso respectivo.

Atentamente,



GLORIA MILENA DURAN VILLAR
Secretaria General - CAS
Responsable Jurídico